FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
ARMADA PARAGUAYA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
Asunción - Paraguay
*****

CONTRATO Nº 146/2012

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

Nº 05/2012

"CONSTRUCCION, REMODELACIÓN Y REPARACIÓN DE OBRAS MILITARES"

Entre la **Armada Paraguaya y la;**

Firma: MENEVA S.R.L.

Ejercicio Fiscal - Año 2012

Stella Maris c/ Hernandarias – Telefax: 493-920 / 441-454

COMANDO DE LA ARMADA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Jefatura
*****

CONTRATO Nº 146/2012

Entre la **ARMADA PARAGUAYA**, domiciliada en la casa de las calles Stella Maris c/ Hernandarias de la ciudad de Asunción República del Paraguay, representada para este acto por el Director del Centro Financiero Nº 3 "**ARMADA PARAGUAYA**", el **CAP N DEM JOSE DOMINGO LEZCANO CHAVEZ,** con Cédula de Identidad N° **927.417**, nombrado por **ORDEN GENERAL Nº 106** del Comando en Jefe de las FFAA de la Nación de fecha 08 de agosto de 2012, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **MENEVA S.R.L**, domiciliada en las calles **FULGENCIO 25 DE MAYO 452 E/ CABALLERO Y MEXICO**, Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **EDGAR ALEJANDRO AÑAZCO FRANCO**, con Cédula de Identidad **N° 921.153**, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y REPARACIÓN DE OBRAS MILITARES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación al suministro de la "**CONSTRUCCIÓN, DE OBRAS"** adjudicados en la **LPN N° 05/2012** para la **"CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y REPARACIÓN DE OBRAS MILITARES"**, que se detallan **PLANILLA DE ADJUDICACION** y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.
(d) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(e) Las Condiciones Generales del Contrato;
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(g) el desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC)**
(h) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051/03).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo **520- Construcciones**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2012, hasta la

Mecanismo Negociaciones Varias S.R.L.
MENEVA S.R.L.

suma de Gs.**158.438.000.-** (**Guaraníes Ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos treinta y ocho mil**).

Tipo	Prog.	Sub. Prog.	O.G.	FF	Dpto.	U.R.	Descripción	Monto
1	6	0	520	10	99	15	Construcciones	158.438.000.-
TOTAL GENERAL:								**158.438.000. -**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **Nº 243.451**. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051/03) **LPN- SBE Nº 05/2012 "Construcción, Remodelación y Reparación de Obras Militares".**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional por SBE Nº 05/2012, convocado por la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3**, según resolución N° 139/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución **N°139/2012**.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2012.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03)

6.1 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total a pagar del contrato es de hasta la suma **(Gs. 158.438.000.-) Guaraníes Ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos treinta y ocho mil**, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **Contratista**, y adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

MENEVA S.R.L					
1	2	3	4	5	6
Ítem	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Código de Catálogo**	**Precio Total**
LOTE N° 4 – REMODELACIÓN DE EDIFICIOS DEL COMANDO DE AVIACIÓN NAVAL					
1	Remodelación de Edificios del Comando de Aviación Naval	unidad	1	72131601-001	158.438.000.-
				Precio Total	**158.438.000.-**

6.2 El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en la **CGC 10.4** del Pliego de bases Y Condiciones.

7 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051/03).

7.1 PLAZO DE ENTREGA.

7.1.1 La **CONTRATISTA** se obliga expresamente a realizar el cien por ciento (100 %) de la obra previstas en el presente contrato, dentro del plazo previsto de 90 (noventa) días, a entera satisfacción de la **CONTRATANTE.**

7.1.2 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál la obra deberá ser entregada en forma definitiva a la **CONTRATANTE**, salvo las circunstancias establecidas en la Cláusula 7.2 de este instrumento. Dicho plazo de ejecución de la Obra es hasta el 31 de diciembre de 2012.

7.1.3 El plazo de ejecución de las obras fijado por el Contrato se aplicará a la terminación de las obras previstas que son de responsabilidad del Contratista, incluyendo, salvo disposición contraria, el retiro de las

Mecanismo y Negociaciones Varias S.R.L.
MENEVA S.R.L.

instalaciones del sitio de la obra y el restablecimiento de los terrenos y lugares. Este plazo tendrá en cuenta todas las condiciones resultantes, en su caso, de las obras realizadas por subcontratistas y/o por cualquier otra empresa en el lugar de las obras.
Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio de obras, siempre que estén dadas las siguientes condiciones:

(a) la aprobación de las autoridades competentes, de los programa de trabajos mediante la orden de Ejecución

(b) la entrega por el Contratante del anticipo cuando éste fuere previsto y solicitado por el Contratista; y;

(c) la entrega de la Zona de Obras por el Contratante al Contratista.

7.2 PRÓRROGA DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN

7.2.1. Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de las obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sean de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prórroga o del aplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03.

7.2.2 En caso de inclemencia climática cuya gravedad ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán. Esta prórroga se comunicará al Contratista mediante una Orden de Ejecución, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas.

7.2.3 Fuera de los casos previstos en las Subcláusulas 72.1 y las 7.2.2 de este contrato, el Contratista no podrá tener derecho a una prórroga de los plazos de ejecución si no es en los casos siguientes:

(a) Por pérdidas, Averías y Casos de Fuerza Mayor comprobada fehacientemente.

(b) incumplimiento por el Contratante de sus propias obligaciones;

(c) aprobación de una modificación al Contrato, ya sea mediante enmienda o convenio adicional.

7.2.4 Si la contratista se encuentra en la imposibilidad de terminar el trabajo dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.

7.3 LUGAR DE REALIZACION DE LAS OBRAS.

7.3.1 Conforme a lo establecido en la Sección III – Punto 3 del Pliego de Bases y Condiciones.

7.4 CONDICIONES DE LAS OBRAS

7.4.1 **RELACIONES ENTRE LAS PARTES**

La contratante a través del Director de Obras tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que le competen por el contrato.
La contratante será representado en la ejecución de la obra por un Fiscalizador con la asesoría de un profesional ingeniero o arquitecto, que en adelante será denominado **"Fiscalizador"** con quien el contratista tratará todos los asuntos pertinentes a la ejecución de la Obra y al contrato.

Mecanismo y Negociaciones Varias S.R.L.
MENEVA S.R.L.

El Contratista será representado en la obra por un profesional ingeniero o arquitecto, designada por la misma, quien tendrá autoridad integral y plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con el cumplimiento del contrato. Su estadía en Obra deberá ser en forma permanente.
Dentro de los cinco (5) días de la recepción por el contratista de la notificación escrita de la Contratante para dar inicio a la Obra. El Contratista y la Contratante nombrarán a las personas que los representarán en todos los asuntos pertinentes al contrato.
Toda comunicación de la Contratante al Contratista y del Contratista a la Contratante deberá ser formulada por escrito a través de la Fiscalización, con copia para ésta. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

7.4.2. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

1. Acatamiento de las Leyes: El Contratista deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal empleado en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

El Contratista será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del trabajo, ya sea causado por él, por otros empleados, o agentes sub contratistas. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

2. Seguridad de las personas: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.

Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la fiscalización, el contratista al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique. Sin embargo, cuando en opinión de la fiscalización cualquier operación, trabajo o condición deberá ser inmediatamente interrumpido, debiendo el contratista iniciar las reparaciones adecuadas antes que la parte afectada del trabajo sea continuada.
Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del contratista, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

3. Responsabilidad por el trabajo: El contratista es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la ejecución de la obra, según las especificaciones y por los daños a la convocante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.

Las acciones u omisiones de la Fiscalización y cualquier estipulación del contrato, no eximen al contratista de su completa responsabilidad por la prosecución de los trabajos y la perfección de la obra.
Hasta la recepción final de la obra estará integralmente a cargo y cuidado del contratista, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios, en cualquiera de sus partes, resultantes de la acción de sus elementos o de cualquier otras causas, sea por consecuencia de materiales o trabajos defectuosos, como por la ejecución o no realización de algún trabajo.
El contratista por su propia cuenta, reconstruirá, reparará todas las partes de la obra haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su terminación y recepción, salvo que las mismas hayan sido dañadas por causas de fuerza mayor o degastadas debido a su uso.

Mecanismo y Negociaciones Varias S.R.L.
MENEVA S.R.L.

4. Derecho no renunciables: Ninguna medida, estimación o certificación hecha, ya sea antes o después de la terminación, recepción y pago total de la obra, obstaculizará o impedirá que la Contratante establezca la verdadera cantidad, tipo de trabajo y los materiales a ser suministrados por la Contratista, ni le impedirá probar por cualquier medida, estimación o certificación en falso e incorrectamente realizado, ni que el trabajo o el material utilizado, no esté conforme al contrato.

La contratante no estará impedida o imposibilitada para cobrar a la Contratista o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del Contratista, en cumplir con los términos del contrato.

7.4.3 **FISCALIZACION.**

El Director de obra y/o Fiscalizador de obra, actuando como representante autorizado de la Contratante, ejercerá á fiscalización de los trabajos ejecutados por el Contratista, teniendo a su cargo, entre otra las siguientes atribuciones:

a) Inspeccionar todos los trabajos y operaciones constructivas del Contratista para verificar la calidad de los materiales y de la mano de obra y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando los que juzgue inadecuados o exigiendo su corrección, aprobar los métodos constructivos del Contratista.

b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.

c) Inspeccionar en cualquier momento los equipos e instalaciones del contratista, aprobando aquellos que a su parecer estén en estado de conservación y funcionamiento satisfactorios y solicitando la sustitución de los no aprobados.

d) Efectuar mediciones y evaluaciones, conjuntamente con el contratista para verificar el progreso de la obra y estimar los pagos parciales de los trabajos.

e) Examinar, verificar y visar los certificados de trabajos sometidos por el contratista para los pagos de los trabajos realizados.

f) Preparar las órdenes de trabajos extra u órdenes de cambio a ser aprobada la institución.

g) Inspeccionar los trabajos concluidos de la Obra y recomendar a la Contratante su recepción, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con la Contratante y la Contratista.

h) Examinar cualquier reclamo presentado por el Contratista y presentarlo a la Contratante con sus recomendaciones.

i) Verificar el sistema de seguridad para protección de bienes y personas.
Durante el periodo de suspensión, el Contratista tomara todas las precauciones para proteger y almacenar debidamente los materiales en los locales de la obra y para prevenir cualquier destrucción o perjuicio al trabajo realizado.
j) Controlar la disciplina de trabajo y conducta del personal.

El Contratista cumplirá todas las instrucciones de la Fiscalización. Las omisiones eventuales de la Fiscalización, en desaprobar cualquier método de Construcción utilizado por la Contratista o en señalar cualquier material de trabajo que resulte defectuoso, no serán interpretadas como aceptación del trabajo ejecutado.
El Director de obra tiene facultad de suspender partes de los trabajos durante los periodos que estime necesario, sin que tales suspensiones del al Contratista derecho a extensión del plazo contractual.

Mecanismos y Negociaciones Varias S.R.L.
MENEVA S.R.L.

Durante el periodo de suspensión, el Contratista tomara todas las precauciones para proteger y almacenar debidamente los materiales en los locales de la obra y para prevenir cualquier destrucción o perjuicio al trabajo realizado.

La decisión de la Dirección de obra será final y ella tendrá autoridad para exigir y hacer efectivas tales decisiones y ordenes si el Contratista fallara en ejecutar prontamente, a menos que la Contratante adopte otra decisión por escrito.

7.4.4 MEDICIONES Y VERIFICACIONES.

Los trabajos ejecutados serán medidos o evaluados para los fines de pago parciales, de acuerdo con las bases de medición establecidas por la Dirección de Obras, mediante solicitudes escritas del Contratista.

Las solicitudes presentadas serán en triplicados para la certificación de los trabajos y deben ser sometidas por el Contratista a la Fiscalización juntamente con las facturas originales cubriendo el costo y gastos de transporte de todos los materiales utilizados en tales trabajos. Todas las certificaciones y pagos mensuales serán sujetos a las correcciones necesarias en la certificación y pagos finales.

La medición final será ejecutada por la Dirección de obras, en ocasión de la inspección final de la Obra. Si considera necesario, La Contratante designará una comisión de recepción, que juntamente con la Dirección de obra se encargará de la inspección final y recepción final de Obra.

El Contratista adjuntará a la copia firmada de la certificación final, una declaración legalizada de que todas sus deudas han sido pagadas y que no tiene juicio pendiente en relación con el trabajo ejecutado bajo el Contrato.

7.4.5 CONVENIO MODIFICATORIOS.

Conforme a las disposiciones legales vigentes, en caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar la obra debido a causas imprevistas o técnicas, las mismas serán ejecutadas por el mismo Contratista, sin licitación, conforme a lo previsto en el Articulo 62 de la Ley 2051/03 mediante Convenio(s) Modificatorio(s) del Contrato original, autorizado por Resolución de la máxima autoridad, fundada en dictamen técnico justificativo del Fiscal de Obras, y el Dictamen de la Asesoría Jurídica, manteniendo los precios unitarios del contrato original.

Para los trabajos en que los trabajos adicionales o complementarios no se hallen previstos en el contrato original y el precio o combinación de precios para dicho trabajo no estuviera incluida entre los precios unitarios de la oferta original, el contratista presentara junto con su precio propuesto los detalles del mismo, los cuales podrán ser aceptados por la Contratante a través del dictamen técnico del Fiscal de Obras, siempre que los precios mencionados correspondan razonablemente a precios de mercado.

El monto máximo de los Convenio(s) Modificatorio(s), en forma separada o conjunta, no podrá en ningún caso sobrepasar el 20% (veinte por ciento) del monto del contrato original y del plazo del mismo, ni podrá otorgar al Contratista condiciones más favorables con respecto a las pactadas originalmente en las bases y en el contrato original. Para la determinación del límite señalado, se considerará la relación.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051/03).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051/03).

9.1 La contratante no proveerá anticipo.

10 FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051/03).

10.1 El Contratista presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del Contrato, extendida a la orden de la Unidad Operativa de Contratación Nº 3 **"ARMADA PARAGUAYA"**, de conformidad al formulario de **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"**. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de del Contratante dentro del mencionado plazo.

Mecanismo y Negociaciones Varias S.R.L.
MENEVA S.R.L.

10.2 El Contratista deberá garantizar el pago de anticipo y el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: **(a)** garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; **(b)** póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

10.3 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **Contratista** conforme a la ley y al contrato.
La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al **Contratista** a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los servicios.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
(Describir las obras del contrato conforme a la Resolución de Adjudicación).

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley N° 2051/03. y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato
(Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ")
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 09 días del mes de octubre de 2012.

EDGAR ALEJANDRO AÑAZCO FRANCO **C.I. N° 921.153** **CONTRATISTA**	**JOSE DOMINGO LEZCANO CHAVEZ** **C.I. N° 927.417** **CONTRATANTE**

Mecanismo y Negociaciones Varias S.R.L.
MENEVA S.R.L.